



## CORDOBA

### **RESOLUCION 120/2007 MINISTERIO DE SALUD**

Unidad Legal y Técnica Hospital Córdoba, Hospital de Tránsito Cáceres de Allende -- Creación con dependencia de la Gerencia General de Asuntos Legales.

del: 09/04/2007; Boletín Oficial 23/04/2007

Visto: El expediente N° 0425-162983/07, mediante el cual la Gerencia Gral. de Asuntos Legales, propicia la creación de la "Unidad Legal y Técnica Hospital Córdoba - Hospital Tránsito Cáceres de Allende", dependiente de la mencionada repartición de esta cartera ministerial.

Y Considerando:

Que en primer lugar, cabe destacar que la dinámica diaria de estos dos establecimientos aglutinan numerosas responsabilidades institucionales, tales como Comisiones de Administración, Investigación, Ejecución en el marco de leyes sanitarias, convenios, acciones o programas implementados en forma conjunta con carteras nacionales, organismos internacionales, otras instituciones gubernamentales y no gubernamentales, etc. Esta circunstancia genera tanto hacia el interior como entre sus estructuras un permanente movimiento administrativo, de creciente diversificación, que se materializa en innumerables hechos, actos y procedimientos jurídicos de variada índole y consecuencias.

Que analizado lo supra expuesto, se considera oportuno incluir la función jurídica dentro de la capacidad operativa instalada de estos dos nosocomios, a fin de contar con una oficina legal y técnica de ágil funcionamiento, que in situ anticipe y oriente el trámite, hecho o acto de que se trate, brindando a su vez asesoramiento al personal Directivo, de Conducción, de Gabinete y demás miembros del Equipo de Salud Humana, además de aquél personal comprendido en otros estatutos de la Administración Pública Provincial y que se desempeña en estos establecimientos hospitalarios.

Que el proyecto presentado satisface el imperativo constitucional que promueve la necesidad de sujetar el accionar de la Administración Pública a la determinación oficiosa de la verdad, con celeridad, economía, sencillez en el trámite, etc. (Artículo 176 de la Constitución Provincial), armonizando los principios de centralización normativa, descentralización territorial, desconcentración operativa, jerarquía, coordinación, etc., tornan propicia la creación de una estructura legal y técnica capaz de evitar, en la gestión de que se trate, secuencias procesales innecesarias, así como el estudio de causas por personal técnico alejado de la problemática, cotidianeidad y perfil operativo e institucional de los establecimientos que requieren el servicio jurídico. Que en lo relativo a la operatividad del proyecto, a tenor de lo dispuesto por el Anexo I del Decreto 5640/88 -modificado por Decreto 28/07-, reglamentario de la [Ley 7625](#), la abogacía ha quedado comprendida entre las disciplinas que integran el Equipo de Salud Humana (Grupo Ocupacional I) y por la complejidad y la diversidad de la labor a realizar por la Unidad, justifica su encuadre en el nivel conducción en tramo I de "Supervisión" de la [ley 7.625](#).

Que en virtud de los fundamentos expresados, es menester proceder a la creación de la "Unidad Legal y Técnica" en los Hospitales Córdoba y Tránsito Cáceres de Allende, con rango de Supervisión, dependiente de la Gerencia General de Asuntos Legales de esta jurisdicción ministerial, con el ámbito de competencia funcional y territorial que el

proyecto propicia.

Por ello, lo informado por Gerencia General de Asuntos Legales y las facultades conferidas por el artículo 11 y 24 de la ley 9156

El Ministro de Salud resuelve:

Artículo 1° - Créase la "Unidad Legal y Técnica Hospital Córdoba - Hospital Tránsito Cáceres de Allende", dependiente de la Gerencia General de Asuntos Legales de esta jurisdicción ministerial.

Art. 2° - La Unidad Legal y Técnica, tendrá asiento en el Hospital Córdoba y tomará bajo su jurisdicción el conocimiento de todo procedimiento, hecho o acto jurídico que involucre a los Hospitales Córdoba y Tránsito Cáceres de Allende y las Comisiones o Convenios de administración, investigación o ejecución en los cuales al menos una de las instituciones de las dos sea parte.

Art. 3° - La Unidad Legal y Técnica, dependerá jerárquicamente de la Gerencia General de Asuntos Legales de esta Jurisdicción Ministerial, sin perjuicio de su dependencia funcional, en tanto servicio circunscripto a esa jurisdicción, de los Directores de Hospitales y Unidades.

Art. 4° - Para desempeñar la titularidad de la Unidad Legal y Técnica en el Tramo de Supervisión, será necesario poseer título de abogado, poseer una experiencia en gestión jurídica dentro de la administración pública nacional, provincial o municipal no inferior a cinco años, preferentemente con orientación al área sanitaria u asistencial. El ejercicio de la titularidad de la Unidad Legal y Técnica no es incompatible con el desempeño de cualquier otra actividad rentada, en tanto y en cuanto la dedicación horaria asignada así lo permita.

Art. 5° - Comuníquese, etc.

González.

